

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 760013110007201800160-00
AUTO #351

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL de la señora MARIA LUISA PERAFAN COLLAZOS en virtud a lo dispuesto en la Ley 1306 de 2009, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-ORDENASE agregar al proceso para que obre y conste dentro del mismo el registro de defunción de la interdicta MARIA LUISA PERAFAN COLLAZOS, con el cual se acredita el fallecimiento de la misma.
- 2.-Dar por terminado el presente proceso por fallecimiento de la interdicta MARIA LUISA PERAFAN COLLAZOS.
- 3.-En virtud al fallecimiento de la interdicta MARIA LUISA PERAFAN COLLAZOS, se da por terminada la gestión encomendada a la curadora legítima señora LUISA FERNANDA COLLAZOS PERAFAN.
- 4.-REQUERIR a la curadora legítima LUISA FERNANDA COLLAZOS PERAFAN, a fin de que rinda informe de la gestión como curadora de la señora MARIA LUISA PERAFAN DE COLLAZOS, desde el momento de su designación hasta la fecha, (art. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009).
- 5.- HAGASELE saber al peticionario que debe iniciar las acciones legales pertinentes, a fin de reclamar los derechos que surjan de su condición de heredero.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ